



DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



CONVENIO DE COLABORACIÓN POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2025 A LA CULTURAL Y DEPORTIVA CEBREREÑA PARA LA PUBLICACIÓN DE UN LIBRO HOMENAJE POR EL 75 ANIVERSARIO DE SU FUNDACIÓN.

En Ávila.

REUNIDOS

De una parte, don Carlos García González, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 34.1 apdo. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra, don Luis Sastre Reviejo, en calidad de Presidente de la Cultural y Deportiva Cebreiraña, con CIF G05107024.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las entidades que representan le corresponden, y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Diputación Provincial de Ávila tiene entre sus objetivos la promoción cultural en la provincia y reconoce la voluntad y necesidad de colaboración con los Clubes Deportivos para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo cultural dentro de sus ámbitos de competencia.

Que la Excm. Diputación de Ávila y la Cultural y Deportiva Cebreiraña son conscientes de la conveniencia y oportunidad de aunar esfuerzos que contribuyan a hacer realidad los objetivos programados dentro de un espíritu de colaboración, y con el fin de aportar un mayor carácter institucional a la actividad señalada acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración entre la Excm. Diputación Provincial y la Cultural y Deportiva Cebreiraña para la publicación del libro homenaje por el 75 aniversario de su fundación.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



SEGUNDA

La Diputación de Ávila se compromete a aportar, para el año 2025, la cantidad de cuatro mil euros (4.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 3410/48002 del presupuesto ordinario de gastos de 2025, denominada "Libro Cebrereña 75 aniversario".

TERCERA

La Cultural y Deportiva Cebrereña se compromete a:

- Editar el libro homenaje por el 75 aniversario de la fundación la Cultural y Deportiva Cebrereña, dándoles la difusión correspondiente.
- Hacer constar, de forma expresa y claramente visible, la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila, incluyendo sus logos, con un tamaño igual al de la Cultural y Deportiva Cebrereña, en toda la publicidad impresa, telemática o audiovisual, así como en todas las informaciones que al respecto de las actividades vinculadas al presente convenio aparezcan en los medios de comunicación.
- Invitar al Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte de la Diputación de Ávila y la Institución Gran Duque de Alba a cuantos actos de difusión y comunicación pública de las actas se celebren.

CUARTA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por las partes y finalizará una vez realizada la actividad objeto del convenio, concluyendo en todo caso el 20 de octubre de 2025, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que este se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, este deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA

Dicha aportación será abonada previa la correspondiente justificación de los gastos producidos mediante la aprobación de facturas, certificándose su abono y que las mismas no han sido subvencionadas por otras entidades y siempre que la Cultural y





Deportiva Cebrerena se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La documentación justificativa constará de:

- Una memoria de resultados de la actividad que justifica el convenio (edición del libro, comunicación pública y distribución de ejemplares).
- Un ejemplar del libro, que se incorporará a la biblioteca de la Institución Gran Duque de Alba.
- Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Las facturas deberán presentarse adecuadamente desglosadas y cumplir lo establecido en el RD1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No serán admitidas en formato fotográfico.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia o certificado que no se han percibido más subvenciones para financiar dichos gastos.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
 - Certificado de que el IVA no es recuperable o no se compensa, conforme a lo establecido en el art. 31.8 LGS, que indica que no son subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Serán gastos subvencionables aquellos que indubitadamente respondan a la edición del libro: digitalización y maquetación de los textos, tratamiento o compra de imágenes, diseño de cubiertas, impresión y encuadernación o cualquier medio técnico de apoyo necesario para la publicación del libro.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.





DIPUTACIÓN
DE **ÁVILA**

Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 31 de octubre de 2025, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTA

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

SÉPTIMA

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir.

Leído el presente convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Carlos García González

EL PRESIDENTE DE LA
CULTURAL Y DEPORTIVA CEBRERENA

Luis Sastre Reviejo

